

Poder Legislativo de la Ciudad de México

Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-I-09000-19-1734-2019

1734-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

Resultados

Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales

1. El Congreso de la Ciudad de México cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, al final del ejercicio fiscal 2018 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y de Recursos Disponibles “Sostenible”, como se muestra a continuación.

Balance Presupuestario
Al 31 de diciembre de 2018
(Miles de pesos)

| Concepto | Devengado |
|--|-------------|
| Ingresos Totales (A) | 2,382,785 |
| Egresos Presupuestarios (B) | 2,349,931 |
| Remanente del ejercicio anterior (C) | 4 |
| Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C) | 36,9 |

FUENTE: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF".

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles
Al 31 de diciembre de 2018
(Miles de pesos)

| Concepto | Devengado |
|---|-------------|
| Ingresos de Libre Disposición (A) | 2,382,785 |
| Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B) | |
| Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C) | 2,349,931 |
| Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D) | 4 |
| Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D) | 36,9 |

FUENTE: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF".

Por otra parte, se constató que no fueron publicados, en el portal de transparencia de la página oficial de internet del Congreso de la Ciudad de México, los formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", del primero, segundo y tercer trimestres, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 4 y 58; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 51, 56 y 58; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 7 y 8.

2018-K-09000-19-1734-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, no publicaron en el portal de transparencia de la página oficial de internet del Congreso de la Ciudad de México, los formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de ingresos Detallado-LDF" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", del primero, segundo y tercer trimestre, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 51, 56 y 58; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 4 y 58 y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 7 y 8.

2. El Congreso de la Ciudad de México no realizó las proyecciones de ingresos y de egresos en el proyecto de presupuesto de egresos, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2018 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción II; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

2018-K-09000-19-1734-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos las proyecciones de ingresos y de egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2018 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción II y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

3. El Congreso de la Ciudad de México no incluyó los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2017, en

incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción IV; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

2018-K-09000-19-1734-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los resultados de ingresos y de egresos, que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y ejercicio fiscal 2017 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción IV y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

4. El Congreso de la Ciudad de México no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores de la Legislatura están adheridos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

5. El Congreso de la Ciudad de México no proporcionó las variables para el cálculo y la determinación del monto máximo utilizado en la aprobación de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue posible constatar la asignación global y verificar el cumplimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 10 y Sexto Transitorio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso a) y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5 y 6.

2018-K-09000-19-1734-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de

México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las variables para la determinación del monto máximo aprobado para el rubro de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso a); de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 10 y Sexto Transitorio y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5 y 6.

6. El presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio ascendió a 1,596,318.0 miles de pesos, lo que representó un incremento de 5,425.2 miles de pesos, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Congreso, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 13, fracción V.

El ente público, a través de la Coordinación Técnica de la Tesorería del Congreso de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación e información, que justifica y aclara lo observado, sin embargo, no presentó el inicio de investigación administrativa, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-K-09000-19-1734-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incrementaron el capítulo 1000 "Servicios Personales", respecto de la asignación aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 13, fracción V.

7. El Congreso de la Ciudad de México no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

8. El Congreso de la Ciudad de México cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental, denominado Sistema Contable y Presupuestal, el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal

2018, dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

9. De la verificación física al Sistema Contable y Presupuestal, se comprobó que la información financiera, presupuestal y programática que genera el Sistema utilizado por el Congreso de la Ciudad de México no es congruente y presentó diferencias en los formatos: "Estado de Situación Financiera (rubro de efectivo y equivalentes)", "Estado analítico del Activo (rubro de efectivo y equivalentes)", "Estado analítico de la Deuda y Otros pasivos (total deuda y otros pasivos)" y "Estado de Flujos de Efectivo (Efectivo y equivalentes de efectivo)" con lo reportado y publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 4; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 46, 47, 51, 52 y 67; y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, última reforma publicada el 29 de febrero de 2016, numeral 3, inciso b).

2018-K-09000-19-1734-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron el correcto funcionamiento del Sistema Contable y Presupuestal, lo que ocasionó que la información financiera, presupuestal y programática, no fuera congruente y presentara diferencias en los formatos: "Estado de Situación Financiera (rubro de efectivo y equivalentes)", "Estado analítico del Activo (rubro de efectivo y equivalentes)", "Estado analítico de la Deuda y Otros pasivos (total deuda y otros pasivos)" y "Estado de Flujos de Efectivo (Efectivo y equivalentes de efectivo)", con lo reportado y publicado en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, como se establece en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 46, 47, 51, 52 y 67; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 4 y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, última reforma publicada el 29 de febrero de 2016, numeral 3, inciso b).

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

10. El Congreso de la Ciudad de México no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2018.

11. Con la compulsas realizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso de la Ciudad de México relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

Sistema de Alertas

12. El Congreso de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2018, no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Congreso de la Ciudad de México no realizó inscripciones en el Registro Público Único en virtud de que no contrató, durante el ejercicio fiscal 2018, financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas.

14. El Congreso de la Ciudad de México no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2018 por lo que no fue sujeto a enviar, trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

Análisis del Balance Presupuestario Sostenible y Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa para adquirir financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuraciones en el ejercicio 2018

15. De conformidad con la normativa, se constató que el Congreso de la Unión autorizó a la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 5,500,000.00 miles de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, asimismo, le aprobó la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje o refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México.

16. El Congreso de la Ciudad de México no recibió notificación por parte del Gobierno de la Ciudad relativa a contratos de refinanciamientos y reestructuraciones de la deuda estatal debido a que, durante el ejercicio fiscal 2018, no realizó este tipo de operaciones.

17. El Congreso de la Ciudad de México recibió las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) para el ejercicio fiscal 2018, con un balance presupuestario sostenible por lo que no fue necesario llevar a cabo las medidas que se establecen en la normativa.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el Congreso de la Ciudad de México, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2018. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso de la Ciudad de México registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental debido a que no se llevó a cabo la comprobación de los balances presupuestales del primero, segundo y tercer trimestre, toda vez que la información no fue proporcionada por la entidad fiscalizada y tampoco se encuentra publicada en su página oficial de internet; no realizó las Proyecciones de Ingresos y de Egresos y no incluyó los Resultados de Ingresos y de Egresos de sus finanzas públicas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; no proporcionó las variables para la determinación del monto máximo utilizado en la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2018 en el rubro de Servicios Personales; se modificó el presupuesto aprobado del capítulo de Servicios Personales; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registró el incumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, denominado "Sistema Contable y Presupuestal", el cual no es congruente en la generación de la información financiera, presupuestal y programática presentando diferencias en diversos formatos entre lo reportado y lo publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas en el apartado referente a los Entes Públicos, ambos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la compulsa realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso de la Ciudad de México relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Congreso de la Ciudad de México no realizó una gestión eficiente y transparente de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en contravención de la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio número CCDMX/IL/T/CT/0176/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 5, 6 y 9 se consideran como no atendidos.



I LEGISLATURA

TESORERÍA

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019.

CCDMX/IL/T/CT/0176/2019

ASUNTO: INFORME

MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORIA "C.3" DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

Por instrucciones del Maestro Armando López Fernández, Tesorero del Congreso de la Ciudad de México y cumplimiento con lo instruido en el oficio JUCOPO/ST/0649/2019, signado por la Lic. Sarai Azucena Zúñiga Rodríguez, en su calidad de Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México y en atención a su oficio DARFT"C.3"/111/2019, en donde remite los resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada lo anterior con el objeto de hacer las aclaraciones que considere pertinentes a dichos resultados,

Sobre el particular, remito a usted la siguiente información que enviaron las diferentes áreas del Congreso de la Ciudad de México, con el propósito de subsanar las observaciones que nos ocupan:

1. Nota informativa, en original, suscrita por la titular de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, en referencia al Numero de Resultado 9, Procedimiento 2.2.
2. Oficio CCDMX/T/DGP/IL/3839/2019, en original, suscrito por la titular de la Dirección General de Presupuesto, con los anexos descritos en el mismo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ROBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR TÉCNICO DE LA TESORERÍA



C.c.p. **MTR. ARMANDO LÓPEZ FERNÁNDEZ** - Tesorero del Congreso de la Ciudad de México.
MTR. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ - Oficial Mayor del Congreso de la Ciudad de México.

Gante No. 15, Piso 5, Col. Centro
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010
Tel: 5130 1980 ext. 3501 y 3516
<http://www.congresociudaddemexico.gob.mx>

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 46, 47, 51, 52, 56, 58, 61, fracción II, inciso a) y 67.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 4, 5, fracciones II y IV, 10, 13, fracción V, 58 y Sexto Transitorio.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, última reforma publicada el 29 de febrero de 2016; numeral 3, inciso b).

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.